



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-0000260

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 3 del tercer inciso del Art. 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: “Las casas de valores y sus reglamentos de operación”.

**Que** el Art.16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Que** el Art.2, Capítulo I, Título VIII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros determina la documentación que deben presentar las casa de valores para obtener la autorización de funcionamiento, entre ellas el Manual Orgánico Funcional y el Manual operativo interno, además establece el contenido mínimo que debe contener el mismo.

**Que** el artículo 48, Sección X, Capítulo I, Título XXI, Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera» establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al amparo de sus facultades legales, supervisará a través del área creada para el efecto que las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos adoptados por el sujeto obligado, concuerden con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la normativa contenida en ese capítulo y con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Ecuatoriano en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento de delitos y, que formulará, de ser el caso, observaciones respecto de las citadas políticas, procedimientos y mecanismos, así como sobre el contenido y estructura del Código de Ética y el Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, y exigirá que se adopten los correctivos pertinentes.

**Que** la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como “CASA DE VALORES” y sus reglamentos de operación, bajo el número 2020.G.06.002899.

**Que** mediante tramite 141722-0041-22 del 21 de diciembre del 2022, la Sra. Daniela Flores E, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, presentó la actualización del “**MANUAL OPERATIVO INTERNO**”, “**CÓDIGO DE**



**ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA”** y **“MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL”**, aprobados el 05 de diciembre de 2022, por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía; para que se tome nota de los mismos en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la misma.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe favorable No.SCVS.INMV.DNAR.2023.027 de fecha 16 de enero de 2023, para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, la actualización del **“MANUAL OPERATIVO INTERNO”**, **“CÓDIGO DE ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA”** y **“MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL”**, aprobados el 05 de diciembre de 2022, por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, la actualización del **“MANUAL OPERATIVO INTERNO”**, **“CÓDIGO DE ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA”** y **“MANUAL ORGÁNICO FUNCIONAL”**, previamente aprobados el 05 de diciembre de 2022, por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el, **16 de enero de 2023.**

**ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

JOS/LRM/DBE  
Exp. 728275  
Trámite: 141722-0041-22  
RUC. 0993256064001